



Organismo:	FIDEICOMISO TURISMO MORELOS
Depto.	DIRECCIÓN GENERAL
Sección:	
Oficio Núm.	FITUR/DG/166/2014
Expediente:	

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Cuernavaca, Mor., a 7 de Mayo de 2014.

**C. Salvador Sandoval Palazuelos**  
**Director General de la Comisión Estatal**  
**De Mejora Regulatoria**  
**Presente**

Por este conducto, con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a Usted el "**Proyecto del Reglamento Interior del Fideicomiso Turismo Morelos**", solicitando su apoyo a efecto de que una vez analizado el mismo, se sirva otorgar la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 51 de la Ley antes citada, toda vez que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**PROFRA. ROCÍO DEL CARMEN DALEL CORTÉS ARENAS**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS.**



2:32 *Olvi.*



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

**EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 9, 10, 46, 49, 97 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual contiene la nueva estructura organizacional del Poder Ejecutivo Estatal, que recoge en un solo ordenamiento la organización de la administración pública en sus dos vertientes: la centralizada y la paraestatal, incorporando un Capítulo Cuarto denominado "de la Administración Pública Paraestatal", que regula la organización de los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria; además mediante disposición transitoria se abrogó la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, publicada en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", número 3440, de fecha diecinueve de julio de 1989.

Ahora bien, los fideicomisos públicos son conforme a citada Ley, las entidades creadas por ley o decreto del Congreso del Estado dotados con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Central, pero están sectorizados a la Dependencia o Entidad que se establezca mediante acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, a efecto de ejercer su coordinación, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

En virtud de ello, con fecha 09 de mayo del 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4115, el Decreto número Ciento Treinta, por el que se modifican diversos artículos de la Ley que crea al Fideicomiso Público Turismo Morelos.

En esa tesitura, con fecha 09 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, en su carácter de Fideicomitentes celebró contrato de Fideicomiso con la institución de Banca Multiple BBVA Bancomer Servicios S.A, como Fiduciario,



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

con el objeto de constituir un Fideicomiso Público, denominado "Fideicomiso Turismo Morelos".

Así mismo, con fecha 12 de junio del año 2013, el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretarías de Hacienda y de Gobierno, en su carácter de Fideicomitentes celebró convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, cuyas modificaciones obedecen a la reformas y adiciones realizadas a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, específicamente a los artículos 24, 25 44 y 48.

El Fideicomiso Turismo Morelos, tiene como finalidad y destino de los recursos que le transfiere la Secretaría de Hacienda, la realización de estudios e investigaciones que apoyen la toma de decisiones estratégicas en todo lo referente al comportamiento de la actividad turística en el estado de Morelos; la realización de obras físicas de infraestructura turística que el Comité Técnico determine; la prestación de servicios públicos o privados que estén directamente vinculados a la actividad turística en el Estado de Morelos; la prestación de servicios de información, apoyo y asistencia para los turistas en el estado de Morelos; la promoción de los destinos turísticos de nuestro Estado, incluyendo la implementación de los señalamientos de las rutas que permitan un mejor acceso a los mismos.

Por todo lo anterior, es que resulta necesaria la expedición de un ordenamiento legal que regule la actuación del Fideicomiso Turismo Morelos, así como la estructura y atribuciones de los servidores públicos encargados de su administración y operación, a efecto de lograr la transparencia y eficiencia en la aplicación de sus recursos y de sus actuaciones.

En ese sentido, el Comité Técnico del Fideicomiso Turismo Morelos, aprobó en su \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ del 2014, el presente Reglamento Interior del Fideicomiso Turismo Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tenemos a bien expedir el siguiente:

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización, estructura, funcionamiento y atribuciones del Fideicomiso Turismo Morelos, como una entidad pública de la Administración Pública Paraestatal, estableciendo las atribuciones y funcionamiento del Fideicomiso.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para el Comité Técnico, la persona titular de la Dirección General y demás personal que labore en el Fideicomiso Turismo Morelos.

**Artículo 3.** La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se harán conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Fideicomiso, al Fideicomiso Turismo Morelos;
- II. Fideicomitente, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Fiduciaria, al Grupo Financiero BBVA, BANCOMER;
- IV. Fideicomisario, a la Asociación de Hoteles del estado de Morelos A.C.;
- V. Gobernador del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso;
- VII. Contrato, al contrato de Fideicomiso;
- VIII. Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- IX. Comisario, al Comisario del Fideicomiso;
- X. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso Turismo Morelos, y
- XI. Reglamento, al presente instrumento.

**Artículo 5.** El Fideicomiso se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en lo aplicable, y demás ordenamientos legales aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

encomienda el Decreto número Ciento Treinta en el que se modifican los artículos 384 Bis-15 y 384 Bis-16 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales, institucionales y especiales a su cargo.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO

**Artículo 6.** El Fideicomiso pertenece a la Administración Pública Estatal Paraestatal y tiene su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; su integración, facultades y funcionamiento son compatibles con los preceptos de la Ley, en lo relativo a su Comité Técnico y Dirección General.

**Artículo 7.** Para el desempeño de sus funciones el Fideicomiso, contará para su administración y control con:

- I. Un Comité Técnico;
- II. Una Dirección General, y
- III. Un Órgano de Vigilancia.

**Artículo 8.** El Fideicomiso contará con el personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus atribuciones, de conformidad con lo que disponga el Comité Técnico en cuanto a la estructura orgánica que apruebe con base en la suficiencia presupuestal, siendo sus funciones normadas por los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos que se aprueben y emitan, así como por los lineamientos, políticas y programas que el Comité Técnico y la Dirección General establezcan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## PODER EJECUTIVO CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 9.-** El Comité es el órgano superior del Fideicomiso, de conformidad con



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

lo establecido en la Ley. Sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General, así como para la Fiduciaria y el resto del personal del Fideicomiso.

**Artículo 10.** Estará integrado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Mil Setecientos Setenta y Dos de dos de mayo del 2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4973, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**Artículo 11.** Son integrantes del Comité Técnico:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá por sí o por el representante que designe al efecto;
- II. La persona titular de la Secretaría de Turismo, en su carácter de secretario técnico;
- III. La persona titular de la Secretaría de Economía, en su carácter de primer vocal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de segundo vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría de Cultura en su carácter de tercer vocal;
- VI. Un representante del sector de grupos y convenciones;
- VII. Un representante del sector turístico de alta calidad;
- VIII. Un representante del sector turístico de ocio;
- IX. Un representante del sector hotelero;
- X. Un representante del sector de los balnearios y parques acuáticos.

La persona que representará a cada uno de los sectores tendrá que ser invitado por el Presidente del Comité Técnico, para que forme parte del mismo y una vez que manifiesten su aceptación, podrá intervenir como representante del sector.

Cada uno de los integrantes del Comité Técnico tendrá un suplente, que deberá ser acreditado ante el mismo. Los integrantes y sus suplentes contarán con voz y voto en las sesiones del Comité Técnico, así mismo podrán asistir invitados que contarán únicamente con voz, y previa autorización de los miembros asistentes del Comité Técnico en caso de ser necesario.



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

A las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso asistirán como invitados permanentes los representantes de la Secretaría de la Contraloría, de la Secretaría de Gobierno y de la Consejería Jurídica, con voz pero sin voto.

Los cargos de miembros del Comité Técnico serán considerados exoficio, por lo que una vez que las personas dejen de ejercer sus funciones como servidor público, o dejen de representar al sector privado, su posición dentro del mencionado Comité Técnico pasará a ser ocupado por la persona que lo sustituya en sus funciones.

**Artículo 12.-** El Director General deberá asistir a las sesiones de Comité Técnico, con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 13.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el Comité Técnico contará con las facultades y obligaciones establecidas en la Ley y las siguientes:

- I.- Aprobar y expedir la normativa y las políticas para organizar y operar el Fideicomiso;
- II.- Autorizar los planes, proyectos y programas de difusión, promoción e infraestructura que deberán realizarse como parte del Fideicomiso y con cargo a los recursos del mismo;
- III.- Vigilar y supervisar la correcta aplicación del patrimonio del Fideicomiso;
- V.- Instruir al Fiduciario acerca del otorgamiento de poderes generales y especiales al Director General, aún los que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para formular querrelas en caso de delito que sólo puedan perseguirse a petición de la parte afectada y para otorgar el perdón extintivo de la acción penal; ejercitar y desistirse de las acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, así como comprometerse en árbitros y transigir;
- VI.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior y sus reformas; así como aprobar la estructura organizacional y funcional del Fideicomiso;
- VII.- Autorizar las liquidaciones o finiquitos del personal que presten sus servicios en el Fideicomiso;
- VIII.- Autorizar la suscripción y ejecución de los contratos y convenios que celebre el Fideicomiso con otras Secretarías, Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, instituciones y organismos que persigan fines similares;



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

- IX.- Establecer subcomités que auxilien al Comité Técnico en la ejecución de sus funciones, estableciendo igualmente los lineamientos para su funcionamiento;
- X.- Designar al Director General a propuesta del Gobernador del Estado, y
- XI.- Las demás que determinen las leyes u otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 14.** El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité Técnico;
- II. Convocar, a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Comité Técnico;
- III. Integrar la agenda de los asuntos a tratar por el Comité Técnico;
- IV. Solicitar la información necesaria para las sesiones del Comité Técnico, y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento o el propio Comité Técnico.

**Artículo 15.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente en la integración del Comité Técnico;
- II. Preparar y ejecutar lo necesario para el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico;
- III. Revisar la existencia del quórum legal para sesionar;
- IV. Someter el Orden del Día a consideración de los integrantes del Comité Técnico;
- V. Someter a votación de los integrantes del Comité Técnico los acuerdos del Comité Técnico;
- VI. Conceder la palabra en las sesiones a los integrantes del Comité Técnico;
- VII. Contabilizar los votos de los integrantes del Comité Técnico;
- VIII. Comunicar las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico;
- IX. Formular las Actas de cada sesión del Comité Técnico y llevar su registro;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión por el Comité Técnico;
- XI. Informar al Comité Técnico de manera semestral acerca de los trabajos realizados;
- XII. Coadyuvar con el Comité Técnico en la formulación del informe trimestral, y
- XIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Comité Técnico y su Presidente.

**Artículo 16.-** Las sesiones del Comité Técnico se desarrollarán de conformidad





**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

con lo establecido en el Contrato y en el presente Reglamento, en lo no previsto, se sujetará al Acuerdo que Establece los Lineamientos de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

#### CAPITULO IV DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 17.-** Al frente del Fideicomiso habrá un Director General, designado por el Comité Técnico, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y quien para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades, podrá delegar su desempeño a servidores públicos subalternos.

**Artículo 18.-** Son facultades y obligaciones del Director General, además de las señaladas en el Contrato, y demás legislación aplicable, las siguientes:

- I. Representar al Fideicomiso ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Así mismo, otorgar, sustituir, y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades, aún las que requieran cláusula especial, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de los Organismos Descentralizados;  
El ejercicio de las facultades señaladas en la presente fracción será bajo su responsabilidad y con las limitaciones que establezcan la Ley o Decreto que creó al Fideicomiso.
- II. Establecer, dirigir y controlar las políticas internas del Fideicomiso, en términos del Contrato, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como elaborar los planes y programas de conformidad con los objetivos y metas establecidos;
- III. Ejecutar los acuerdos, disposiciones, resoluciones y demás ordenamientos que emita el Comité Técnico;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Comité, los programas de trabajo de corto, mediano y largo plazo;



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

- V. Presentar mensual y anualmente al Comité, los estados financieros y el informe de actividades;
- VI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, en los términos del Contrato;
- VII. Informar al Comité Técnico sobre los contratos, convenios, acuerdos específicos y otros instrumentos jurídicos vinculados a la operación, administración y cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- VIII. Someter al Comité Técnico aquellos asuntos que conforme al Contrato requieran su aprobación;
- IX. Designar a los servidores públicos adscritos al Fideicomiso que deban asistir en su representación a reuniones de trabajo, comités, ferias, eventos, asambleas, congresos y seminarios y demás eventos en los que tenga participación;
- X. Proponer ante el Comité Técnico para su aprobación los proyectos de promoción turística del Estado;
- XI. Proponer ante el Comité Técnico a la persona física o moral que ejecutara los proyectos de promoción turística, en su carácter de vendedor, arrendador o prestador de servicios;
- XII. Proponer ante el Comité Técnico en coordinación con el sector privado, programas para promover al Estado a través de congresos, convenciones, exposiciones, ferias y demás eventos que generen la asistencia de visitantes locales, nacionales y extranjeros, y
- XIII. Las demás que le encomiende el Comité y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO V DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

**Artículo 22.-** El órgano de vigilancia del Fideicomiso estará integrado por un Comisario Público propietario y uno suplente, que serán designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

**Artículo 23.-** El Comisario Publico sujetará sus actuaciones y contará con las atribuciones que señale la Ley y las que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

**Artículo 24.** Corresponde al Comisario:

- I. Evaluar la actividad general y por funciones del Fideicomiso;



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

- II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se ejercen los desembolsos sobre los rubros de gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos;
- III. Presentar al Titular de la Dirección General y al Comité Técnico los informes financieros que resulten de las revisiones, auditorías, análisis y evaluaciones que realicen;
- IV. Acudir a las sesiones del Comité Técnico con derecho a voz pero sin voto;
- V. Solicitar información y ejecutar los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin perjuicio de las tareas específicas que le ordene la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO VI DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Artículo 25.-** EL Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso, tendrá por objeto ser un órgano de supervisión de la aplicación de los recursos públicos destinados a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios y demás operaciones que se requieran, en las materias competencia del Fideicomiso, para el aprovechamiento racional y adecuado de éstos, ajustándose a los programas y disposiciones correspondientes, así como a los criterios y lineamientos que en cuestión de montos dicte el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el establecimiento, Integración, determinación de la operación y funciones del Subcomité, así como sus límites de responsabilidad, se atenderá a lo que señale, en su caso, el Comité a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 26.** El Titular de la Dirección General será suplido en sus ausencias temporales por la persona que éste designe al efecto.

**Artículo 27.** Los miembros titulares del Comité Técnico serán suplidos por quien ellos mismos designen, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo o los



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

**Artículo 28.** Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca de titular, el Titular de la Dirección General podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como Encargado del Despacho de la Unidad Administrativa que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**SEGUNDA.** El Fideicomiso contará con treinta días hábiles para la adecuación de los manuales administrativos.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado Morelos a los dos días del mes de mayo del 2014.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU.



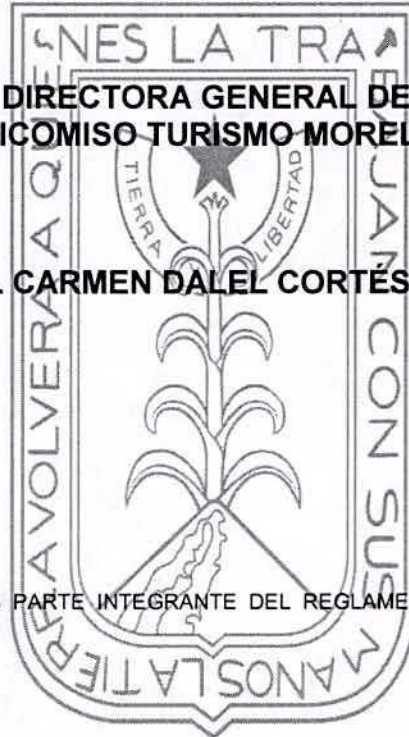
**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO DE TURISMO**

**JAIME ÁLVAREZ CISNEROS**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
FIDEICOMISO TURISMO MORELOS**

**ROCÍO DEL CARMEN DALEL CORTÉS ARENAS**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS.

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO